



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

482

-MSS

10 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 23-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1285-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 221-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0260-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 251-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para la Aplicación del Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)"* concordante con el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que: *"Corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)"*;

Que, asimismo, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *"Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, por Ordenanza N° 469-MSS, publicada 17.01.2014, la Municipalidad de Santiago de Surco, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, hasta el 28.02.2014;

Que mediante Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se dispuso otorgar un plazo extraordinario hasta el 31.03.2014, al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS;

Que, con Memorándum N° 251-2014-GAT-MSS con fecha 02.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que propone otorgar un plazo extraordinario hasta el 30.04.2014, para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, en razón a que de acuerdo a la política social de la Corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar un plazo para que se pueda seguir aplicando el beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 469-MSS, toda vez que ello facilitaría que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias ante esta Administración;

Señal de firma y sellos oficiales de: ALCALDE, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA MUNICIPAL y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 482 -MSS

Que, con Informe N° 0260-2014-GAJ-MSS de fecha 03.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado por la Ordenanza N° 469-MS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General” por ser ésta innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”;

Que, mediante Memorándum N° 221-2014-GM-MSS de fecha 03.04.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 23-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 0260-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS APROBADO POR LA ORDENANZA N°469-MSS

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N°469-MSS, hasta el 30 de abril de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE